


7250001 - 095 **005270**
Favor hacer referencia a este número al dar respuesta

Villavicencio, **23 SEP 2015**

 **REPÚBLICA DE COLOMBIA**
MINISTERIO DEL TRABAJO
DIRECCIÓN TERRITORIAL
META
FECHA: 28 SEP 2015
Nº RADICACIÓN: 05165
COPIOS. _____
URGENTE

Señor
JIMMY ALVARO ARDILA
Kr 4 47 27 Edificio Manaure
Villavicencio Meta

ASUNTO: Radicado 1610 del 21 de marzo de 2014. ACOSO LABORAL. JOSE MARCOS MOLINA VS JIMMY ALVARO ARDILA / EDIFICIO MANAURE.

Me permito comunicarles el Auto 1171 de septiembre 18 de 2015 mediante el cual se Ordena el Archivo de un presunto Acoso Laboral, lo anterior en Un folio.

Atentamente,


NUBIA LUCIA ARIZA TOVAR
Coordinadora del Grupo de Prevención, Inspección Vigilancia, Control – Resolución de Conflictos y Conciliación

Anexo (s): Citado.

Copia:

Transcriptor: Myriam C.
Elaboró: Myriam C.
Revisó/Aprobó: Nubia A.
Ruta electrónica: C:\Users\EquipoMetal\Desktop\DOCUMENTOS MYRIAMGIVCIGVC/ NOTIFICACION ACTO DEFINITIVO 2015



MINISTERIO DEL TRABAJO

AUTO No. 1171

(18 DE SEPTIEMBRE DE 2015)

7250001-095

Asunto: **PRESUNTO ACOSO LABORAL**

Querellante: JOSE MARCOS MOLINA

Querellada JIMMY ALVARO ARDILA

Empresa EDIFICIO MANAURE

RADICADO No. 1610 de fecha 21 de marzo de 2014

Auto Comisorio

LA COORDINADORA DEL GRUPO PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS-CONCILIACIÓN DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL META

POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS LABORALES-PRESUNTO ACOSO LABORAL

La Suscrita Coordinadora del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia, Control Resolución de Conflictos-Conciliación en uso de sus facultades legales y en especial de las consagradas en la Ley 1010 de 2006, resolución N.2143 de 2014 y resolución 652 de 2012

CONSIDERANDO

Mediante oficio radicado No. 1610 de fecha 21 de marzo de 2014, EL Señor **JOSE MARCOS MOLINA** identificado con la cédula de ciudadanía N.17.320.080 de Villavicencio, dirección calle 11 A No. 43-32 barrio San Antonio, presentó queja por presunto **ACOSO LABORAL LEY 1010/2006** contra del señor **JIMMY ALVARO ARDILA** administrador del edificio **MANAURE** dirección de notificación carrera 4 No. 47-27 edificio Manaure.

Con fundamento en el artículo 09 de la ley 1010 de 2006, por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo, se entiende como acoso toda conducta persistente y demostrable, ejercida sobre un empleado, trabajador por parte de un empleador, un jefe o superior jerárquico inmediato o mediato, un compañero de trabajo o un subalterno, encaminada a infundir miedo, intimidación, terror y angustia, a causar perjuicio laboral, generar desmotivación en el trabajo, o inducir la renuncia del mismo.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1010 del 2006, este despacho ofició a la querellada **JIMMY ALVARO ARDILA** administrador del edificio **MANAURE**, mediante oficio N° 00922 de fecha 24 de abril de 2014, para que aplique lo establecido en la norma en Mención, según el Art. 9 numeral 1 sobre MECANISMOS DE PREVENCIÓN DE LAS CONDUCTAS DE ACOSO LABORAL, en el sentido de poner en marcha el procedimiento señalado en esta norma, a su vez informar sobre el cumplimiento del trámite dado, se le solicitó allegar documentos relacionados y las pruebas pertinentes, a más tardar el día 29 de abril de 2014. Folio 26; así mismo, se pone en conocimiento a la **JOSE MARCOS MOLINA**, las diligencias realizadas por el Despacho, a través de oficio con radicado No. 00918 de fecha 24 de abril de 2014: adicionalmente, se les requiere a las partes a fin

de mayo de 2014, fecha en la cual acuden las partes convocadas por el despacho y llegan a un acuerdo conciliatorio.

PARA RESOLVER EL DESPACHO TENDRA EN CUENTA

La ley 1010 de 2006 tiene por objeto: Definir, prevenir, corregir y sancionar las diversas formas de agresión, maltrato, vejámenes, trato desconsiderado y ofensivo y en general todo ultraje a la dignidad humana que se ejercen sobre quienes realizan sus actividades en el contexto de una relación laboral privada o pública.

Ahora bien en el caso que nos ocupa nos encontramos frente a la conciliación que es una institución que en virtud de la cual persigue un interés público, mediante la solución negociada de un conflicto jurídico entre las partes, con intervención del funcionario estatal, en este caso el funcionario teniendo en cuenta que existió un acuerdo conciliatorio y este siendo una forma de resolver un conflicto por lo tanto se ordena archivar las actuaciones administrativas que venía conociendo este Despacho.

El despacho teniendo en cuenta que realizo todas las diligencias pertinentes dentro de sus facultades legales dentro de las diligencias del asunto y realizadas las advertencias legales a las partes, así como el procedimiento realizado y procedimiento a continuar, se ordenará ARCHIVAR las actuaciones administrativas que venía conociendo este Despacho, de conformidad con lo establecido en la Ley 1010 de 2006 art. 10 y 12.

Por lo anterior, este Despacho la Coordinadora del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia, Control Resolución de Conflictos-Conciliación

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordenar el archivo de la presente querrela administrativa interpuesta por **JOSE MARCOS MOLINA**, dirección calle 11 A No. 43-32 barrio San Antonio contra del señor **JIMMY ALVARO ARDILA** administrador del edificio **MANAURE** dirección de notificación carrera 4 No. 47-27 edificio Manare Villavencio.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados de conformidad con lo previsto en la Ley 1437 de 2011, informándoles que contra el presente auto no procede recurso alguno.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Villavencio, 18 de septiembre de 2015

NUBIA LUCIA ROJAS TOVAR

Coordinadora grupo Prevencion Inspeccion
Resolución de Conflictos-Co

Digito/Elaboro/ Proyecto Susana R.
Reviso/ Aprobó: Nubia A

Observaciones: <i>faltan Datos</i>		
Centro de Distribución: Villavencio - Met		
C.C. 1.121.840.458		
Nombre del distribuidor: Jose Cuero Torres		
Fecha:	25 SEP 2015	
DIA	MES	ANO
Fecha 2:		
DIA	MES	ANO
Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/>	
No Reside	<input type="checkbox"/>	
Dirección Errada	<input type="checkbox"/>	
Fallido	<input type="checkbox"/>	
Cerrado	<input type="checkbox"/>	
Rehusado	<input type="checkbox"/>	
Desconocido	<input type="checkbox"/>	
Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/>	
No Reclamado	<input type="checkbox"/>	
No Contactado	<input type="checkbox"/>	
Apartado Clausurado	<input type="checkbox"/>	
No Existe Número	<input type="checkbox"/>	

